

**RESOLUCIÓN No. 18**  
**26 de marzo de 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 14 DEL 22 DE FEBRERO DE 2021 Y SE SELECCIONA DE MANERA DEFINITIVA A LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA EL PERIODO 2021-2023**

**LA PERSONERA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 014 del 26 de mayo de 2001, el Acta de Posesión 023 del 01 de marzo de 2020 expedida por el Honorable Concejo Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para hacer parte del COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, según lo establecido en el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- *Ser mayor de edad.*
- *Ser residente permanente del Municipio de Rionegro.*
- *Tener hasta el último grado de primaria.*
- *Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por las empresas que operen en el municipio, en el cual funcione el comité.*

Que para la inscripción ante el Comité Permanente de Estratificación los aspirantes deben presentar los siguientes documentos:

- *Formato de inscripción debidamente diligenciado.*
- *Fotocopia legible del documento de identidad ampliada al 150%.*
- *Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria.*
- *Fotocopia el recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios presentado por una empresa que opere en el Municipio de Rionegro, que lo acredite como usuario.*
- *Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de personas que conforman dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación.*
- *Documento que acredite la residencia permanente en el municipio de Rionegro.*
- *Manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 1952 de 2019, para lo cual deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional), antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación.*

Que según lo establecido en el Reglamento Interno para el funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del municipio de Rionegro Antioquia, en su artículo 7, inciso 2 establece lo siguiente:

*"(...) CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: MIEMBROS CON VOZ Y VOTO El Comité Permanente de Estratificación estará conformado por los siguientes integrantes o miembros. Representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a comunidad no organizada o, a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o Distrital o quien haga sus veces o cumpla sus funciones, para un periodo de dos (2) años sin posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas). (...)" (subrayado fuera del texto original)*

*"(...) Parágrafo 2 si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presenten representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltante. (...)"*

Que, mediante Resolución 04 del 20 de enero de 2021, se convocó a toda la comunidad para seleccionar a los representantes de la comunidad de servicios públicos domiciliarios, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro para el periodo 2021-2023.

Que los elegidos representarán a la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales, pertenecientes a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales, estas personas serán designadas para un periodo de dos años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos periodos siguientes, en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces, quien informará mediante comunicación escrita al señor Alcalde.

Que, para seleccionar los representantes de la comunidad, la Personería de Rionegro, en el literal L de la Resolución arriba citada, estableció el siguiente cronograma:

<b>FECHAS</b>	<b>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</b>
<i>20 de enero</i>	<i>Expedición de Acto Administrativo de convocatoria y difusión a través de medios de comunicación</i>
<i>25 de enero al 15 de febrero</i>	<i>Recepción de documentos y/o requisitos</i>
<i>16 de febrero</i>	<i>Evaluación de documentos</i>
<i>17 de febrero</i>	<i>Fijación de listado de los ciudadanos seleccionados que cumplen con los requisitos</i>
<i>22 de febrero</i>	<i>Fijación Acto Administrativo</i>

Que la convocatoria se desarrolló de manera virtual, por lo tanto, se recibió la documentación de los interesados a través del correo electrónico institucional [personeria@rionegro.gov.co](mailto:personeria@rionegro.gov.co); presentándose las siguientes personas: LUIS HERNAN SILVA TEJADA C.C. 15.426.844, JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ TABARES C.C. 15.426.143, GILBERTO DE JESUS SAENZ SANCHEZ C.C. 15.421.508, ANA WOLESLA EMILY BICKEL NARANJO C.C. 52.084.409, JOSE LEIVER GOMEZ QUINTERO C.C. 15.439.628

Que el día 16 de febrero de 2021, Hora: 3:00 P.M, en instalaciones de la Personería Municipal, se llevó a cabo evaluación de documentos, según cronograma publicado mediante Resolución 04 del 20 de enero de 2021; se contó con la participación de Harlem Augusto Ramírez Gutiérrez, Subsecretario de Sistemas de Información Territorial, Beatriz Elena Henao Márquez, Técnico Administrativo Subsecretaria, Alejandra Ramírez Martínez, Abogada Contratista de la Personería y Juliana Ramos Colorado, Personera Delegada para los Asuntos Penales y el Interés Público.

Que una vez se procede con la revisión de la documentación el Señor JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ TABARES C.C. 15.426.143, no presentó "*Documento que acredite la representatividad dentro de la organización comunitaria, cívica, social o académica que lo avalan, el cual deberá certificar el número de Personas que dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación*".

Que, mediante la Resolución No. 14 del 22 de febrero de 2021 se seleccionó y/o eligió como representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro para el periodo 2021-2023, a las siguientes personas:

Nº	NOMBRE	CEDULA
1	LUIS HERNAN SILVA TEJADA	15.426.844
2	GILBERTO DE JESUS SAENZ SANCHEZ	15.421.508
3	ANA WOLESLA EMILY BICKEL NARANJO	52.084.409
4	JOSE LEIVER GOMEZ QUINTERO	15.439.628

Que mediante oficio con número de radicado interno N° 2021010335 del 01 de marzo de 2021, la señora ANA WOLESLA EMILY BICKEL NARANJO presentó renuncia al proceso de selección para ser miembro del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro, para el periodo comprendido entre los años 2021-2023, pues manifiesta lo siguiente: "*(...) no cumplo con el lleno de los requisitos esto es "No pertenecer al Comité de estatificación por dos periodos consecutivos" (...)*", de lo cual se desprende que se encuentra incurso en causal de inhabilidad para pertenecer a dicho comité, circunstancia que no fue manifestada oportunamente a esta Personería.

Que el señor JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ TABARES, presenta recurso de reposición, y con él allega, certificación que lo acredita como representante del Comité de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Rionegro, subsanando de esta manera el requisito faltante.

En mérito de las anteriores Consideraciones, este Despacho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el artículo 1 de la Resolución 14 del 22 de febrero de 2021, por medio de la cual se selecciona y/o elige a los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro para el periodo 2021-2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El listado definitivo de los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro para el periodo 2021-2023, quedará conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE	CEDULA
1	LUIS HERNAN SILVA TEJADA	15.426.844
2	GILBERTO DE JESUS SAENZ SANCHEZ	15.421.508
3	JOSE LEIVER GOMEZ QUINTERO	15.439.628
4	JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ TABARES	15.426.143

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar el presente Acto Administrativo en las carteleras de la Personería Municipal y Alcaldía, para que de esta manera sea difundido a la comunidad. De igual manera que sea publicado en las páginas web de ambas entidades.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás cláusulas de la Resolución 14 del 22 de febrero de 2021, no modificadas, continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, Antioquia, el veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA MARÍA AGUIRRE BETANCUR**  
Personera Municipal

*Proyectó: Juliana Ramos Colorado PDP*